



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 404 de 2021”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

En uso de las facultades legales y en especial la conferida mediante Decreto 4150 de 2011 y lo previsto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1270 del 20 de agosto de 2026 emanado por el Ministerio de Justicia y Derecho y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

“(…) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (…).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

“(…) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (…).

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 “Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

“(…) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (…).

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la “Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC” como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4° establece como objeto:

“(…) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...).

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13 del artículo 12, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General (E):

“(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

“(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)”

Que el artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, “por el cual tiene como objeto principal **“la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026**. En él se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para dicho periodo.”, dispone lo siguiente:

“(...) artículo 52 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el párrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)”

Parágrafo 1º. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

Parágrafo 2º. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia



Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad “Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (...)”.

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)”

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 que indica, (...) “También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto” (...)

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica del Contrato de Obra No. 404 de 2021–** Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha **10 de julio de 2026**, en el cual relaciona lo siguiente:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de inversión del proyecto, por concepto de **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-Nacional”**, desde la vigencia **2021**, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información general del contrato.

De conformidad con la documentación que reposa en el expediente:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra No. 404-2021
Fecha de suscripción	29 de diciembre de 2021
Objeto	MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC - FASE 1. GRUPO 1 – REGIONAL OCCIDENTE Y GRUPO 4 REGIONAL NOROESTE
Contratista	CONSORCIO MTTO ERON 2021 Nit: 901.551.950-4
Fecha Acta de inicio	8 de marzo de 2022
Plazo inicial	Ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio
Fecha de finalización	27 de marzo de 2025



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

Valor inicial del contrato	\$8.780.412.675,00
Valor adiciones	\$2.536.849.046,00
Valor final del contrato	\$11.317.261.721,00
Estado del Contrato	Liquidado

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Suspensión 1	31-12-2021	Se SUSPENDE el contrato por el término de doce (12) días calendario, es decir, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022.	
Reinicio	11-01-2022	Las partes suscribieron acta de reinicio del Contrato de Obra No. 404 de 2021, a partir del 12 de enero.	
Otrosí No. 1	11-01-2022	Se PRORROGÓ el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 404-2021, por el término de ocho (8) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022.	
Otrosí No. 2	07-06-2022	Se MODIFICÓ el párrafo primero- de las obras, de la Cláusula segunda-Alcance del objeto del Contrato de Obra No. 404-2021.	
Otrosí No. 3	31-08-2022	Se PRORROGÓ el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 404-2021, por el término de dos (2) meses y siete (7) días, es decir, hasta el siete (7) de noviembre de 2022.	
Otrosí No. 4	29-09-2022	Se suscribe otrosí No. 4 de modificación al Contrato de Obra No. 404-2021.	



Otrosí No. 5	04-11-2022	Se PRORROGÓ el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 404-2021, por el término de un (1) mes y tres (3) días calendario, es decir, hasta el diez (10) de diciembre de 2022, se incluyeron ítems no previstos y se modificó la Cláusula segunda-Alcance del objeto al contrato No. 404-2021.	
Otrosí No. 6	09-12-2022	Se ADICIONÓ el contrato para el GRUPO 1 - REGIONAL OCCIDENTE en DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.536.849.046,00) para un valor total acumulado del regional occidente de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.150.377.391,00), para un total general del contrato de ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$11.317.261.721,00), se modificó la forma de pago, se incluyeron ítems no previstos, se modificó la Cláusula segunda-Alcance del objeto y se PRORROGO por el término de seis (06) meses, es decir hasta el 10 de junio de 2023.	\$2.536.849.046,00
Otrosí No. 7	31-03-2023	A través del cual se Modifica la Cláusula Tercera - Valor del Contrato respecto del Grupo 1 – Regional Occidente y Grupo 4 – Regional Noroeste y se incluyen ítems no previstos.	



Otrosí No. 8	09-05-2023	Las partes suscriben otrosí no. 8 al Contrato de Obra No. 404 de 2021, a través del cual se incluyeron ítems no Previstos.	
Otrosí No. 9	08-06-2023	Se PRORROGÓ el término de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 por cuatro (4) meses, es decir, hasta el diez (10) de octubre de 2023.	
Otrosí No. 10	10-10-2023	Se PRORROGÓ el término de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 por un (1) mes y veintisiete (27) días, es decir, hasta el siete (7) de diciembre de 2023 y se incluyen ítems no previstos en el contrato.	
Otrosí No. 11	07-12-2023	Se PRORROGÓ el término de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 es decir, hasta el veintisiete (27) de febrero de 2024, se incluyen ítems no previstos en el contrato y se MODIFICA, en el sentido de redistribuir los recursos del contrato, trasladando desde el Frente de obra de BUENAVENTURA a PASTO, el valor equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$ 234.874.876,04).	



Suspensión	19-02-2024	Se SUSPENDE temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021, por el término de dos (2) meses, es decir, desde el diecinueve (19) de febrero de 2024 hasta el diecinueve (19) de abril de 2024.	
Prorroga a la suspensión	16-04-2024	Se PRORROGA la SUSPENSIÓN del Contrato de Obra No. 404 de 2021 por el término de dos (2) meses, es decir desde el diecinueve (19) de abril de 2024 hasta el diecinueve (19) de junio de 2024.	
Prorroga a la suspensión	19-06-2024	Se PRORROGA la SUSPENSIÓN del Contrato de Obra No. 404 de 2021 por el término de Un (01) mes, es decir desde el diecinueve (19) de junio de 2024 hasta el diecinueve (19) de julio de 2024.	
Prorroga a la suspensión	19-07-2024	Se prorroga la suspensión del contrato de obra 404 de 2021 hasta el 08 de agosto de 2024.	
Reinicio	08-08-2024	Se REINICIA la ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 a partir del ocho (8) de agosto de 2024, y se establece como fecha final de ejecución el día dieciséis (16) de agosto de 2024.	
Otrosí No. 12	16-08-2024	Se PRORROGÓ el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021, hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024 y se MODIFICÓ la Cláusula cuarta – forma de pago, en el sentido de eliminar el Parágrafo Cuarto – retención en la garantía.	
Otrosí No. 13	16-12-2024	Se PRORROGÓ el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025	



Otrosí No. 14	31-01-2025	Se PRORROGÓ el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, y se modificó el numeral 14 del anexo técnico supervisión, en el sentido de MODIFICAR la cláusula decima segunda de supervisión del contrato de obra y ejercer la SUPERVISION de manera DIRECTA.	
Otrosí No. 15	28-02-2025	Se PRORROGA el plazo del contrato de obra No. 404 de 2021, hasta el veintisiete (27) de marzo de 2025.	

3. Ejecución Financiera:

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$ 11.317.261.721,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$ 11.317.260.721,00*
Valor No Ejecutado	\$ 1.000,00
Valor Saldo (Contra liquidación)	\$ 1.135.954.051,69
Valor pagado (incluido anticipo)	\$ 10.181.306.669,31
Saldo de la Reserva 2021 y 2022	\$1.657.281.352,11**
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$ 1.135.954.051,69
Saldo por pagar al contratista (Contra liquidación)	\$ 1.135.954.051,69***

*Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 6 de febrero de 2026.

**Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2021 y 2022 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 08 de julio de 2026.

*** Fuente: Acta liquidación del Contrato de obra No. 404 de 2021 firmada el 29 de mayo de 2026.

- Observaciones a la ejecución financiera:

Que, según el certificado de relación de pagos expedida el día 6 de febrero de 2026 por Tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$10.181.306.669,31).**

Que el saldo a favor del contratista es la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.135.954.051,69)**, pertenece al pago correspondiente a la **Cuenta No. 24** correspondiente al pago contra liquidación y durante el periodo comprendido entre el **21-11-2022 al 27-03-2025**, cuya factura es **ELMT 36**, correspondiente a la ejecución del objeto contractual.

Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales:

Que, durante la vigencia fiscal 2021 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el Contrato de Obra No. **404 de 2021** el día 29 de diciembre de 2021 con CONSORCIO MTTO ERON 2021 cuyo objeto consistió en: “MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC - FASE 1. GRUPO 1 – REGIONAL OCCIDENTE Y GRUPO 4 REGIONAL NOROESTE”, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.780.412.675,00).**

Que, el contrato fue adicionado durante su vigencia por valor de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.536.849.046,00)**, para un valor total del contrato de **ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$11.317.261.721,00)**, con un término inicial hasta el 31 de diciembre de 2021, los cuales iniciaron el 08 de marzo de 2022 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de terminación fue del 27 de marzo de 2025.

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2021 y 2022, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 31221 del 19/07/2021 por valor de \$5.770.911.776,00 y No. 30721 del 14/07/2021 por valor de \$3.257.225.936,00 y No. 50622 del 25/11/2022 por valor de \$2.536.849.046,00 y No. 52625 del 05/11/2025 por valor de \$521.326.300,43.

Que, durante el término de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que, el día ocho (8) de marzo de 2022, las partes suscriben acta de inicio al contrato de obra no 404-2021.
- Que, el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 las partes suscribieron acta de suspensión no. 1 correspondiente al Contrato de Obra No. 404 de 2021 a través de la cual se suspende dicho contrato por un término de doce (12) días calendario, es decir, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022.
- Que, el once (11) de enero de 2022, las partes suscribieron acta de reinicio del Contrato de Obra No. 404 de 2021, acordando como fecha de reinicio del contrato, a partir del 12 de enero de 2022.



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

- Que, el once (11) de enero de 2022 las partes suscribieron otrosí No. 1, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021, por el término de ocho (8) meses, es decir, hasta el 31 de agosto de 2022.
- Que, el siete (7) de junio de 2022, las partes suscriben otrosí No. 2, a través del cual se modificó el párrafo primero – de las obras, de la cláusula segunda – alcance del objeto del Contrato de Obra No. 404 de 2021.
- Que, el día treinta y uno (31) de agosto de 2022, las partes suscriben otrosí No. 3, con el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021, por el término de dos (2) meses y siete (7) días, es decir, hasta el 07 de noviembre de 2022.
- Que, el día veintinueve (29) de septiembre de 2022, las partes suscriben otrosí No. 4 de modificación al Contrato de Obra No. 404 de 2021.
- Que, el día cuatro (04) de noviembre de 2022, las partes suscriben otrosí No. 5, con el cual se prorrogó por el término de un (01) mes y tres (03) días calendarios, es decir hasta el 10 de diciembre del 2022, se incluyeron ítems no previstos y se modificó la cláusula segunda- alcance del objeto, al Contrato de Obra No. 404 de 2021.
- Que, el día nueve (09) de diciembre de 2022, las partes suscriben otrosí No. 6, con el cual se adicionó el contrato para el grupo 1 - regional occidente en DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.536.849.046,00) para un valor total acumulado de la regional occidente de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.150.377.391,00), para un total general del contrato de ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$11.317.261.721,00), se modificó la forma de pago, se incluyeron ítems no previstos, se modificó la cláusula segunda- alcance del objeto y se prorrogó por el término de seis (06) meses, es decir hasta el 10 de junio de 2023.
- Que, el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, las partes suscriben el otrosí No 7 a través del cual se modifica la cláusula tercera - valor del contrato respecto del grupo 1 – regional occidente y grupo 4 – regional noroeste y se incluyen ítems no previstos.
- Que, el día nueve (09) de mayo de 2023, las partes suscriben otrosí No. 8 al Contrato de Obra No. 404 de 2021, a través del cual se incluyeron ítems no previstos.
- Que, mediante otrosí no 9 suscrito el día ocho (8) de junio de 2023, se prorrogó el término de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 por cuatro (4) meses, es decir, hasta el diez (10) de octubre de 2023.
- Que, el día diez (10) de octubre de 2023, se suscribe otrosí No. 10, a través del cual se prorrogó el término de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 por un (1) mes y veintisiete (27) días, es decir, hasta el siete (7) de diciembre de 2023 y se incluyen ítems no previstos en el contrato.
- Que, mediante otrosí No. 11 suscrito el día siete (7) de diciembre de 2023, se prorrogó el término de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 es decir, hasta el veintisiete (27) de febrero de 2024, se incluyen ítems no previstos en el contrato y se modifica, en el sentido de redistribuir los recursos del contrato, trasladando desde el frente de obra de buenaventura a pasto, el valor equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$ 234.874.876,04).
- Que, el día diecinueve (19) de febrero de 2024 se suspende temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021, por el término de dos (2) meses, es



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

decir, desde el diecinueve (19) de febrero de 2024 hasta el diecinueve (19) de abril de 2024.

- Que, el día dieciséis (16) de abril de 2024 se prorroga la suspensión del Contrato de Obra No. 404 de 2021 por el término de dos (2) meses, es decir desde el diecinueve (19) de abril de 2024 hasta el diecinueve (19) de junio de 2024.
- Que, el día diecinueve (19) de junio de 2024 se prorroga la suspensión del Contrato de Obra No. 404 de 2021 por el término de un (01) mes, es decir desde el diecinueve (19) de junio de 2024 hasta el diecinueve (19) de julio de 2024.
- Que, el día diecinueve (19) de julio de 2024 se prorroga la suspensión del Contrato de Obra No. 404 de 2021 hasta el ocho (8) de agosto de 2024.
- Que, el día ocho (8) de agosto de 2024 se reinicia la ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 a partir del ocho (8) de agosto de 2024, y se establece como fecha final de ejecución el día dieciséis (16) de agosto de 2024.
- Que, mediante otrosí No. 12 suscrito por las partes el día dieciséis (16) de agosto de 2024, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021, hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024 y se modificó la cláusula cuarta – forma de pago, en el sentido de eliminar el parágrafo cuarto – retención en la garantía.
- Que mediante otrosí N° 13 suscrito por las partes el 16 de diciembre de 2024 se prorroga el plazo de ejecución del contrato 404 de 2021 hasta el 31 de enero de 2025.
- Que mediante otrosí N° 14 suscrito por las partes el 31 de enero de 2025 se prorroga el plazo de ejecución del contrato de obra N° 404 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2025 y se modificó el numeral 14 del anexo técnico SUPERVISION, en el sentido de modificar la cláusula decimosegunda de supervisión del contrato de obra y ejercer la SUPERVISION de manera DIRECTA.
- Que mediante otrosí N° 15 suscrito por las partes el 28 de febrero de 2025 se prorroga el plazo de ejecución del contrato de obra 404 de 2021 hasta el 27 de marzo de 2025.
- Que el día 29 de mayo de 2026 se suscribió acta de liquidación del contrato 404-2021.

Que, la USPEC dio inicio al trámite de revisión de la factura **ELMT 36**, correspondiente a la cuenta No. 24 correspondiente al pago contra liquidación y durante el periodo comprendido entre el **21-11-2022 al 27-03-2025**, surtiéndose la validación de las actividades reportadas por parte de la Interventoría del contrato **No. 208-2024**, por virtud del **Otrosí No. 14 del 31/01/2025**, la USPEC pasó a ejercer la supervisión de manera DIRECTA, de modo que la validación final de esta cuenta, que es la de liquidación corresponde a la supervisión directa por el equipo técnico de la Dirección de Infraestructura.

Que, el supervisor de la USPEC del contrato de obra presentó acta de liquidación fechada del 29 de mayo de 2026, correspondiente al periodo de cobro del **21/11/2022 al 27/03/2025**, momento para el cual se contó con los soportes e informes avalados, se radicó ante el Grupo de Tesorería de la entidad la factura pendiente de pago No. **ELMT 36**, la cual, a la fecha, se encuentra pendiente de pago por valor total de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.135.954.051,69)**.

Que, dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la Certificación de Registro Presupuestal de la Reserva constituida vigencias 2021 y 2022 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 08 de julio de 2026.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

Que, en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 se dispone que, (...) “También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto” (...).

Que en concordancia con el numeral anterior, el trámite fue radicado en el aplicativo INFODOC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2026-012268	23-06-2026	ELMT 36	\$1.135.954.051,69	\$1.135.954.051,69
TOTAL			\$1.135.954.051,69	\$1.135.954.051,69

Que, el contratista **CONSORCIO MTTO ERON 2021** en aras de registrar la facturación correspondiente a los servicios generados procedió a radicar la documentación técnica y financiera en aras de tramitar el pago contra liquidación.

Que, en consecuencia, se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **CONSORCIO MTTO ERON 2021** identificado con el **NIT 901.551.950-4**.

Que, el **CONSORCIO MTTO ERON 2021** presenta certificación bancaria de Banco **BANCOLOMBIA**, Cuenta Corriente No. **50600002706**, la cual se encuentra activa.

Que, en mérito de lo anteriormente mencionado, es procedente realizar un pago correspondiente al saldo por el valor de la vigencia expirada de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.135.954.051,69)**, al **CONSORCIO MTTO ERON 2021** identificado con el **NIT 901.551.950-4** en la Cuenta Corriente No. **50600002706** de Banco **BANCOLOMBIA**

- **Antecedentes financieros:**

Existe un saldo a favor del contratista por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.135.954.051,69)**, como lo estipula el Acta de Liquidación del contrato de obra No. 404-2021 fechada el día 29 de mayo de 2026.

Que, durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No. 404 de 2021, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
31221	19-07-2021	\$5.770.911.776,00	221621	30-12-2021	\$5.613.528.345,00	\$841.374.359,62
30721	14-07-2021	\$3.257.225.936,00	221721	30-12-2021	\$3.166.884.330,00	\$183.117.127,95
50622	25-11-2022	\$2.536.849.046,00	211822	09-12-2022	\$2.536.849.046,00	\$632.789.864,54
TOTAL		\$11.564.986.758,00			\$11.317.261.721,00	\$1.657.281.352,11



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

Vigencia Expirada

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
52625	05-11-2025	\$ 521.326.300,43	164925	25-11-2025	\$ 521.326.300,43	\$ -
TOTAL		\$ 521.326.300,43			\$ 521.326.300,43	\$0,00

Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 404 de 2021 se realizaron pagos, que certifica el grupo de tesorería de fecha 6 de febrero de 2026, representados a continuación:

FECHA DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	VALOR FACTURADO	VALOR PAGADO	VALOR LEGALIZACIÓN	VALOR RETEGARANTÍ A	CONCEPTO DEL PAGO
28/06/22	189567722	-	\$633.376.866,00	-	-	Anticipo del 20%
28/06/22	189332222	-	\$1.122.705.669,00	-	-	Anticipo del 20%
23/11/22	372590822	\$211.166.367,97	\$168.933.093,97	\$ 42.233.274,00	\$21.116.636,00	Fact ELMT-1
16/12/22	409190722	\$342.164.849,12	\$342.164.849,12	-	-	Fact ELMT-2
16/12/22	409557122	\$130.625.917,87	\$130.625.917,87	-	-	Fact ELMT-2
14/12/22	409613022	\$570.316.932,26	\$314.193.810,37	\$ 256.123.121,89	\$128.061.561,00	Fact ELMT-2
14/12/22	409628722	\$237.507.910,22	\$237.507.910,22	-	-	Fact ELMT-2
2/12/22	389217622	\$435.955.410,73	\$348.764.328,58	\$ 87.191.082,15	\$43.595.541,00	Fact ELMT-3
29/12/22	457903522	\$49.568.192,33	\$49.568.192,33	-	-	Fact ELMT-4
29/12/22	457888822	\$224.243.037,44	\$169.480.791,49	\$ 54.762.245,95	\$ 27.381.122,00	Fact ELMT-4
29/12/22	459208422	\$1.940.849.910,50	\$1.379.941.473,76	\$ 560.908.436,74	\$280.454.218,00	Fact ELMT-5
29/12/22	459211122	\$863.693.273,20	\$863.693.273,20	-	-	Fact ELMT-5
19/05/23	177917623-177912223	\$54.563.867,56	\$43.651.094,05	\$ 10.912.773,51	\$5.456.386,76	Fact ELMT-13
19/05/23	177917623-177912223	\$727.511.995,75	\$582.009.596,60	\$ 145.502.399,15	\$72.751.199,58	Fact ELMT-12
13/06/23	176431723-176427223	\$847.019.452,14	\$677.615.561,71	\$ 169.403.890,43	\$84.702.000,00	Fact ELMT-14



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

23/08/23	273510523-273512323	\$177.418.653,05	\$141.934.922,38	\$ 35.483.730,67	\$17.741.865,33	Fact ELMT-15
11/09/23	302549623-302549423	\$98.861.202,89	\$79.088.962,31	\$ 19.772.240,58	\$9.886.120,29	Fact ELMT-18
19/09/23	312006623	\$550.940.186,65	\$437.064.937,93	\$ 113.875.248,72	\$68.942.041,00	Fact ELMT-17
21/09/23	316730723	\$138.480.224,23	\$114.471.390,77	\$ 24.008.833,46	-	Fact ELMT-17
21/09/23	316820923	\$98.595.587,38	\$78.876.469,90	\$ 19.719.117,48	\$9.860.000,00	Fact ELMT-19
3/11/23	379381423	\$180.139.332,68	\$138.949.629,27	\$ 41.189.703,41	\$20.594.852,00	Fact ELMT-21
5/12/23	426514923	\$25.809.184,35	\$25.809.184,35	-	-	Fact ELMT-21
3/11/23	379243123	\$270.799.269,12	\$169.829.546,37	\$ 100.969.722,75	\$50.484.861,00	Fact ELMT-20
5/12/23	426514923	\$234.049.344,63	\$234.049.344,63	-	-	Fact ELMT-20
1/11/23	371796523	\$104.501.271,56	\$83.601.017,25	\$ 20.900.254,31	\$10.450.127,00	Fact ELMT-23
18/12/23	448990323	\$146.733.210,63	\$146.733.210,63	-	\$14.673.321,00	Fact ELMT-25
28/12/23	484236823	\$323.513.776,51	\$323.513.776,51	-	\$32.351.378,00	Fact ELMT-26
28/12/23	484236823	\$126.976.458,96	\$126.976.458,96	-	\$12.697.646,00	Fact ELMT-28
27/09/24	312955924-312960024	\$476.440.675,11	\$423.314.215,31	\$ 53.126.459,80	\$47.644.068,00	Fact ELMT-30
26/12/24	516984524-517054624	\$54.076.389,23	\$54.076.389,23	-	\$7.153.487,00	Fact ELMT-31
26/12/24	516984524-517054624	\$17.458.484,81	\$17.458.484,81	-	-	Fact ELMT-31
29/12/25	547505425	\$17.458.484,81	\$17.458.484,81	-	-	Fact ELMT-32
29/12/25	547505425	\$503.867.815,62	\$503.867.815,62	-	-	Fact ELMT-32
TOTALES		\$10.181.306.669,31	\$10.181.306.669,31	\$1.756.082.535,00	\$965.998.430,96	



Nota (1): Mediante la orden de pago No presupuestal 360704724 se realiza la devolución de la rete garantía por un valor de \$911.200.875.96 según lo solicitado mediante el memorando I-2024-003271

Nota (2): Mediante la orden de pago No presupuestal 431803524 se realiza la devolución de la rete garantía por un valor de \$47.644.067,55 según lo solicitado mediante el memorando I-2024-003809

- **Relaciones de pago:**

1. Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 6 de febrero de 2026, se pagó al contratista la suma de **\$ 10.181.306.669,31**.
2. Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2021 y 2022 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 08 de julio de 2026, se evidencia que **existe un saldo por valor de \$1.657.281.352,11** correspondiente a los registros presupuestales No. 221621, 221721 y 211822; de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico-económica es por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.135.954.051,69)**.

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° **404 de 2021**, cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la **Dirección de Infraestructura** dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
404-2021	OBRA	LIQUIDADO	CONSORCIO MTTO ERON 2021	\$ 1.135.954.051,69

“(…)

Que el **CONSORCIO MTTO ERON 2021**, identificado con el NIT 901.551.950-4, presentó la factura electrónica No. **ELMT 36** que se relaciona en la **Justificación Técnico económica expedida el día 10 de julio de 2026**, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.135.954.051,69)**.

Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el **26 de junio de 2026** realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad **No. 283 del 26 de junio 2026**, la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(…) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)."

Que para atender el compromiso de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" originadas de la ejecución del **Contrato de obra No. 404 de 2021**, suscrito con **CONSORCIO MTTTO ERON 2021** identificado con NIT. **901.551.950-4**, el coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **44426** de fecha **1 de julio de 2026**, con cargo al rubro C-1206-0800-7-20112C-1206003-02, por un valor **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.135.954.051,69)**.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **44426** de fecha **1 de julio de 2026**, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el **10 de julio de 2026**, se expidió por parte del Director General (E) en cumplimiento del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, certificación en la que consta: "(...)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FI 'SICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL", el **26 de junio de 2026** realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad **No. 283 del 26 de junio 2026**, la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)."

Que el día **24 de julio de 2026**, el Coordinador del Grupo Defensa Judicial, Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos expidió una Certificación en la que consta "(...) Que una vez realizada la revisión de las acciones judiciales en las cuales hace parte la entidad como demandante o demandada no se encontró ninguna acción administrativa, contractual o judicial, a cargo de esta oficina (...)."

Que habiéndose determinado que el **Contrato de Obra No. 404 de 2021** del **CONSORCIO MTTTO ERON 2021**, identificado con el NIT 901.551.950-4 contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, "por el cual tiene como objeto principal "la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. En él se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para dicho periodo", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado, de conformidad con el **informe de supervisión fechado del 2 de junio de 2026**, que comprende el periodo del **21/11/2022 al 27/03/2025**, y la **Justificación Técnico – Económica del Contrato de Obra No. 404 de 2021**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de **10 de julio de 2026**, por la suma **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.135.954.051,69)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con el **CONSORCIO MTTTO ERON 2021**.

Que por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el incumplimiento en la ejecución oportuna de los pagos no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

Que así las cosas, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

Las áreas que proyectaron, revisaron y aprobaron declaran que el documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, se presenta para la firma.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor del **CONSORCIO MTTO ERON 2021**, identificado con NIT **901.551.950-4** la suma **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.135.954.051,69)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **44426 de fecha 1 de julio de 2026**, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a pagar al contratista en el **Contrato de Obra No. 404 de 2021**, de conformidad con el **informe de supervisión fechado del 2 de junio de 2026**, que comprende el periodo del **21/11/2022 al 27/03/2025**, y la **Justificación Técnico – Económica del Contrato de Obra No. 404 de 2021**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, del **10 de julio de 2026**, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.135.954.051,69)**, a **CONSORCIO MTTO ERON 2021**, identificado con NIT. **901.551.950-4**, los cuales deben ser consignados en la Cuenta Corriente **No. 50600002706 de Banco BANCOLOMBIA**; previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del **Contrato de obra No. 404 de 2021**.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE, que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución al representante legal de **CONSORCIO MTO ERO 2021**, identificado con **NIT 901.551.950-4**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08-Sep-2026

Isadora Fernandez Posada

Directora General



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000830 del 08-Sep-2026

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Maria Camila Acuna Mejia	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	08/09/2026	
Revisor de apoyo	Cristian Alexis Cajamarca Garcia	Profesional Universitario 05	01/09/2026	
Revisor de apoyo	Oscar David Avendano Beltran	Subdirector de Construcción y Conservación (E)	03/09/2026	
Revisor de apoyo	John Alexander Cortes Bocanegra	Director de Infraestructura (E)	04/09/2026	
Revisor de apoyo	Fernanda Manuela Sanchez Medina	Profesional Universitario 05	04/09/2026	
Revisor de apoyo	Tatiana Maryuri Lopez Torres	Profesional Universitario 09	07/09/2026	
Revisor de apoyo	Francisco Gabriel Angulo Angulo	Subdirector Financiero (E)	07/09/2026	
Revisor de apoyo	Isabel Cristina Diaz Alzate	Directora Administrativa y Financiera (E)	07/09/2026	
Control de Legalidad	Daniela Andrea Paez Diaz	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	07/09/2026	
Revisor de apoyo	Francy Yeline Jimenez Moreno	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	08/09/2026	